



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1138

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

El Profesional Especializado Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución N° 948 del 5 de junio de 1995 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 5101 del 31 de Enero de 2007 se denunció la contaminación atmosférica generada por una carpintería ubicada en la Carrera 100 N° 73 - 27 de la localidad de Engativá.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita el día 28 de Febrero de 2007, a la dirección en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 1907 del 27 de Febrero de 2007, logrando evidenciar que: "...**Situación encontrada:** Se buscó la dirección del infractor y no se encontró, se le preguntó a los vecinos si conocían una carpintería por el área y dijeron que no, se les solicitó que firmaran el acta de visita y ninguno quiso firmar. Se anexa evidencia fotográfica de nomenclatura..."

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, y, en general, conforme a las normas de esta primera."

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la inexistencia de la contaminación atmosférica referida en la queja, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría,



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

S 1138

tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con una carpintería ubicada en la Carrera 100 N° 73 - 27de la localidad de Engativá.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 5101 del 31 de Enero de 2007, presentada contra una carpintería ubicada en la Carrera 100 N° 73 - 27de la localidad de Engativá, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

13 JUN 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Olga Alicia Gómez Casanova
C.T. 1907 del 27-02-07